

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

## ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

## ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

## PAGOS POR ADELANTADO

## AYUNTAMIENTOS

### VILLASECA DE LA SAGRA

#### PLAN ESPECIAL DE DEFINICION Y PROTECCION DEL MEDIO NATURAL DE ACECA DE VILLASECA DE LA SAGRA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 157.1 del Decreto 248 de 2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2 de 1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 60 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 enero, y conforme a aprobación definitiva del expediente de referencia de fecha 31 de marzo de 2009 del Plan Especial de Definición y Protección del Medio Natural Aceca, según escrito de 19 de diciembre de 2011, de la Coordinadora Provincial en Toledo de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento doña Ana Isabel Corroto Rioja, recibido en este Ayuntamiento con Registro de entrada número 2939 de fecha 27 de diciembre de 2011, del tenor literal que sigue a continuación.

La publicación de este acuerdo producirá los efectos del artículo 157.2 del RP entrando en vigor tras su publicación y teniendo vigencia indefinida.

«Doña Ana Isabel Corroto Rioja, Coordinadora Provincial en Toledo de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento, una vez cumplimentados los requisitos acordados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 31 de marzo de 2009 sobre el Plan Especial de Definición y Protección del Medio Natural, de las Normas Subsidiarias del municipio de Villaseca de la Sagra, en el ámbito del Asentamiento de Aceca, (expediente 014/05PL), procede su publicación, en los términos establecido en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, correspondiendo a esta Consejería la publicación del acuerdo de aprobación en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y a ese Ayuntamiento la publicación tanto del acuerdo como de la normativa en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.»

### NORMAS URBANISTICAS

El ámbito señalado en planos, con una extensión superficial de 99.116,79 metros cuadrados, pasa a tener las siguientes determinaciones urbanísticas:

Clasificación: Suelo rustico.

Categorías: Especial protección reserva.

El suelo afectado queda incluido en las siguientes subcategorías, tal como se expresa en el correspondiente plano de ordenación:

Los suelos que albergan Galerías Fluviales en la ribera del Tajo, delimitados en el plano «O.2. Clasificación del suelo», tendrán la categoría de suelo rústico no urbanizable de protección natural.

Los bienes de dominio público natural pertenecientes al cauce del río Tajo y sus zonas de protección (zona de servidumbre de 5 metros de anchura y zona de policía de 100 metros de ancho que incluye la anterior), delimitados en los planos «O.2. Clasificación del suelo» y «O.5. Afecciones», tendrán la categoría de suelo rústico no urbanizable de protección ambiental.

Los terrenos adscritos a las vías pecuarias «Cordel de los Puchereros» y «Descansadero del Cascajár» junto con sus zonas de protección (banda de protección mínima de tres metros de anchura desde la linda de la vía pecuaria), delimitadas en los planos «O.2. Clasificación del suelo» y «O.5. Afecciones», tendrán la categoría de suelo rústico no urbanizable de protección ambiental.

Los terrenos pertenecientes a las franjas de protección para el ferrocarril, delimitados en los planos «O.2. Clasificación del suelo» y «O.5. Afecciones», tendrán la categoría de suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos.

### NORMAS PARTICULARES Y DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

El proyecto de ejecución que desarrolle las actuaciones contempladas en el presente plan especial deberá tener en cuenta las siguientes directrices medioambientales:

1. De carácter vinculante:

Los suelos, que albergan galerías fluviales arbóreas o arbustivas de la ribera del río Tajo (alamedas blancas y saucedas), con la categoría de suelo rústico no urbanizable de protección natural no sufrirán ningún tipo de alteración durante las obras de mejora ambiental. Se extenderán las medidas de precaución para que las especies indicadoras de este hábitat no sufran daño alguno.

Las actuaciones de plantación previstas en el desarrollo del plan especial deberán emplear especies autóctonas de la zona, tanto en la restauración de la unidad de ribera como en el resto del ámbito de la actuación.

Se colocarán pantallas integradas paisajísticamente para evitar molestias a las aves acuáticas que hacen uso del río, en aquellos puntos en los que la previsión de afluencia de visitantes disturbe a estas especies.

Las actuaciones tenderán a dar prioridad a la recuperación de la naturalidad del río, primando las obras de restauración ecológica sobre los usos rotacionales de titularidad pública, acondicionamiento para actividades recreativas y de restauración de bienes culturales.

Sobre el suelo rústico de protección en cualquiera de sus categorías queda prohibida la actividad minera de cualquier tipo, así como la construcción de instalaciones no compatibles con las permitidas por la LOTAU para este tipo de suelo (artículo 61).

2. Necesarias para la integración ambiental:

Durante las actuaciones previstas en el presente documento se reducirá al máximo la afección a la hidrología superficial, evitando interferir en la red natural de drenaje. Para este fin se contará en los lugares precisos con las correspondientes obras de restitución.

3. Podrán realizarse los siguientes actos:

Obras e instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios de titularidad pública, estatal o autonómica o local siempre que precisen localizarse en el suelo rústico.

Las características de los espacios libres, salvo las que supongan el acondicionamiento para actividades recreativas permanentes.

Las de edificación tendentes a la rehabilitación de la Ermita Nuestra Señora de Fátima y urbanización de su entorno.

### DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE CARACTER VINCULANTE EN EL AMBITO DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA

Queda prohibida la plantación de arbolado en la zona de dominio público, si bien podrá autorizarse en la zona de protección siempre que no perjudique la visibilidad de la línea férrea y de sus elementos funcionales (según se establece en el Reglamento del Sector Ferroviario aprobado por Real Decreto 2387 de 2004 de 30 de diciembre en su artículo 30.2 referente a Plantaciones de Arbolado).

Queda prohibida cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de la Ley (según se establece en el artículo 16.2 de la Ley 39 de 2003 del Sector Ferroviario).

En el caso de plantearse algún corte de carreteras u otras vías de comunicación con la línea férrea que se produzcan por el establecimiento o la modificación de cualquiera de ellas, deberán en todo caso realizarse a distintos niveles (de acuerdo con lo expuesto en el Título II, Capítulo II artículo 8.1).

### ANEXOS

#### Pliego de condiciones artículo 84RP Decreto 248/04

#### ANEXO. PLIEGO DE CONDICIONES A LAS QUE DEBAN AJUSTARSE LOS PROYECTOS TECNICOS CUANDO SE TRATE DE DESARROLLAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Según lo establecido en el artículo 84 f) del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2 de 1998 de 4 de junio de ordenación del territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, el referido Pliego de Condiciones debe integrarse en la documentación de los Planes Especiales.

#### AMBITO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Urbanización, tendrá por objeto el estudio completo del establecimiento de las infraestructuras y redes de servicios para el ámbito del plan especial, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el mismo. Se redactará con precisión suficiente para poder ser ejecutado, eventualmente, bajo la dirección de técnico distinto a su redactor.

El Proyecto de Urbanización deberá contemplar las determinaciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento de Planeamiento:

Artículo 100. Determinaciones de los Proyectos de Urbanización (PU)

1. Los Proyectos de Urbanización (PU) definirán las obras a ejecutar en los ámbitos correspondientes, que, como mínimo, serán las siguientes:

a) Movimiento de tierras y pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.

- b) Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- c) Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- d) Red de distribución de energía eléctrica, de telefonía y de acceso a los servicios de telecomunicación según la normativa sectorial.
- e) Red de alumbrado público.
- f) Jardinería y amueblamiento urbano en el sistema de espacios libres y en las vías públicas.

g) Las correspondientes a cuantos otros servicios se prevean en el Plan de Ordenación Municipal (POM) o en el Plan Especial (PE) correspondiente.

2. Los Proyectos de Urbanización (PU) deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos a que se refieran con los generales de la ciudad y acreditar que éstos tienen capacidad suficiente para atender aquéllos.

Su tramitación será conforme a lo establecido en el artículo 111.3 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha

### **Artículo 111. Los Proyectos de Urbanización.**

3. Los Proyectos de Urbanización para actuaciones urbanizadoras se someterán al procedimiento de aprobación propio de los Programas de Actuación Urbanizadora, salvo en lo relativo a la competencia entre iniciativas, y, en su defecto, al previsto para los Planes Parciales. Será innecesaria la información pública separada cuando se tramiten junto con Planes o Programas de Actuación Urbanizadora.

Los Proyectos de Urbanización precisos para las actuaciones edificatorias se aprobarán por el Municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales.

Cuando se trate de proyectos de obra pública ordinaria o de proyectos de urbanización simplificados para la mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias en obras o servicios ya existentes sin alterar el destino urbanístico del suelo, será innecesaria la exposición al público previa a su aprobación administrativa.

Se considerará también como contenido mínimo del Proyecto de Urbanización, el estudio de las previsiones necesarias para el enlace con el exterior del sector, de los servicios que constituyan objeto del proyecto.

Cuando algunos de los servicios a que se refieren los apartados anteriores, ya estuvieran establecidos con anterioridad, en parte o en su totalidad, su ejecución se verá afectada por tal aspecto, siempre que se justifiquen adecuadamente.

Las previsiones sobre servicios de teléfonos podrán limitarse a la infraestructura que afecte a la red viaria o a los espacios libres de uso público.

### **SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS**

Con el fin de que todos los itinerarios del nuevo sector sean accesibles a las personas discapacitadas se suprimirán los desniveles superiores a 2 centímetros entre las bandas de rodadura y los aparcamientos, y entre estos y las aceras. Se suprimirán del mismo modo los vados de acceso a las parcelas.

El Proyecto de Urbanización adoptará las disposiciones necesarias para la fijación de itinerarios libres de barreras urbanísticas que permitan acceder a la mayor superficie posible del ámbito ordenado, de acuerdo con la Ley de 1 de 1994 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Castilla la Mancha (D.O.C.M. 24 de junio de 1994).

El Proyecto de Urbanización contendrá las disposiciones necesarias para que al menos los equipamientos de nivel ciudad y de carácter público de nueva creación, sean accesibles a las personas discapacitadas.

Se hará mención expresa al cumplimiento de los artículos y anexos relacionados con la Accesibilidad urbanística, que son los siguientes:

Artículo 7.-Vías, espacios libres de uso público y mobiliario urbano.

Artículo 11.-Planificación y urbanización de espacios urbanos accesibles.

Artículo 12.-Adaptación de espacios urbanos existentes.

Artículo 13.- Condiciones mínimas de accesibilidad.

Artículo 14.- Itinerarios.

Artículo 15.- Estacionamientos.

Artículo 16.- Mobiliario urbano.

Artículo 17.- Señalización.

Artículo 18.- Servicios higiénicos.

Anexo 1: Normas de accesibilidad urbanística.

Anexo 4.2.1: Criterios de accesibilidad en la comunicación.

### **DOCUMENTACION.**

Los Proyectos de Urbanización contendrán los documentos necesarios para cumplir lo establecido en el artículo 111.1 y 2 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU), lo indicado en el artículo 101 del Reglamento de Planeamiento y en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales.

### **Artículo 111. Los proyectos de urbanización.**

1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder ser ejecutados, eventualmente, bajo la dirección de técnico distinto a su redactor. Toda obra pública de urbanización, sea ejecutada en régimen de actuación urbanizadora o edificatoria, requerirá la elaboración de un Proyecto de Urbanización, su aprobación administrativa y la previa publicación de ésta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

2. Los proyectos a que se refiere el número anterior contendrán una Memoria descriptiva de las características de las obras, planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadro de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios.

Comprenderán los siguientes documentos, según el artículo 101 del Reglamento de Planeamiento:

Artículo 101. Documentación de los Proyectos de Urbanización (PU):

A) Los Proyectos de Urbanización (PU) se formalizarán en los siguientes documentos mínimos:

1. Memoria descriptiva y justificativa de las características de las obras.

2. Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.

3. Planos de proyecto y de detalle.

4. Mediciones.

5. Cuadros de precios descompuestos.

6. Presupuesto.

7. Pliegos de condiciones y estudios de seguridad que procedan.

B) Cuando los Proyectos de Urbanización (PU) formen parte de un Programa de Actuación Urbanizadora (PAU), los cuadros de precios y el presupuesto podrán integrarse en la documentación correspondiente a la proposición jurídico-económica.

### **PROYECTOS ESPECIFICOS**

#### **PROYECTO DE PAVIMENTACION DE CALZADAS, APARCAMIENTOS, ACERAS, RED PEATONAL Y ESPACIOS LIBRES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que se emplea en este caso como texto orientativo, se deberán reseñar tal tipo de obras dentro los siguientes documentos:

a) Memoria.

Tipos de suelo y su orografía.

Trazado de la red viaria y conexión con el exterior.

Clasificación de las distintas vías por categorías y tipos

Calidad de firmes y pavimentos en calzadas y aceras.

Calidad requerida y tipos proyectados en materiales y unidades de obra.

b) Anexos a la Memoria.

Características del proyecto, de orden técnico y económico.

Cálculos justificativos, en los que se plantearán y justificarán los aspectos relacionados con el tráfico y aparcamientos y los cálculos de los firmes a emplear.

c) Planos.

Estado actual de los terrenos. Será el plano topográfico a escala mínima 1:1.000 con curvas de nivel de un metro en un metro y cumplirá los siguientes requisitos:

Contendrá los límites del polígono objeto del proyecto.

Llevará señalizados los puntos base del levantamiento.

Planta general del sistema viario. Se señalizarán las dimensiones de calzadas y de las aceras, los aparcamientos públicos y las isletas del tráfico.

Claves del replanteo. Se hará constar todos los datos precisos para poder realizar sobre el terreno el replanteo de toda la red viaria.

Movimiento de tierras. Se marcarán las líneas de los desmontes y terraplenes, especificándose las compensaciones de volumen. En el caso de movimientos de tierra en parcelas, se indicarán las curvas de nivel definitivas.

Perfiles longitudinales de las vías. Se definirán a escala mínima horizontal 1:1.000 y vertical 1:100, reflejándose:

Pendientes y rampas de las vías.

Alineaciones horizontales.

Cotas del terreno y de la rasante.

Situación de las obras de fábrica.

Perfiles transversales del viario.

Secciones transversales tipo. Se indicarán las secciones tipo con expresión de los anchos de calzada y acera, situación del drenaje, tipo de firmes en calzada y aceras.

Detalles. Se definirán las plantas de las principales intersecciones a escala suficientemente amplia para definir con claridad los detalles precisos para su replanteo sobre el terreno.

Obras de fábrica. Se definirán esta clase de obras (muros, atarjeas, puentes, etc.), con expresión clara de dimensiones y elementos estructurales, fábricas y demás unidades de obra.

Señalización. Se reflejará la disposición de señales y pinturas de tráfico de la red viaria, denominación de calles y datos análogos.

d) Presupuesto. Mediciones. Presupuesto general.

#### **PROYECTO DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, RIEGO E HIDRANTES CONTRA INCENDIO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que se emplea en este caso como texto orientativo, se deberán reseñar tal tipo de obras dentro los siguientes documentos:

a) Memoria:

Disposiciones constructivas elegidas.

Tipos y calidades de los materiales.

Tipos y calidades de llaves, piezas especiales o similares.

Sistema de depuración.

Tipo de red de distribución elegido.

b) Anexos a la memoria.

Características del proyecto, de orden técnico y económico.

Cálculos justificativos.

c) Planos.

Plano general de la red.

Se utilizará el plano a escala mínima 1:1.000.

Contendrá los puntos de abastecimiento tanto si es interior como si es procedente de zonas exteriores, así como la red de distribución de agua con indicación de diámetro de las tuberías en cada tramo y representación de sus elementos constitutivos como válvulas, conos de reducción, ventosas, desagues, arquetas de registro, acometidas a parcelas y a redes de servicio de bocas de riego en su caso.

Planos de detalles.

d) Presupuesto.

Mediciones. Presupuesto general.

#### **PROYECTO DE ALCANTARILLADO PARA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que se emplea en este caso como texto orientativo, se deberán reseñar tal tipo de obras dentro los siguientes documentos:

a) Memoria.

Situación actual del saneamiento y solución adoptada.

Disposiciones constructivas elegidas.

Materiales y unidades de obra proyectados.

Tipo de red de alcantarillado para aguas residuales y pluviales.

Depuración de aguas residuales.

b) Anexos a la Memoria.

Características del Proyecto, de origen técnico y económico.

Cálculos justificativos.

c) Planos.

Planta general de la red de alcantarillado. En este plano se trazarán la red de alcantarillado con representación de pozos de registro, cámaras de descarga, sumideros, secciones de tubería, tramos y datos análogos. Figurarán los límites del polígono y calles definitivas. La disposición de pozos será tal que desde cualquier parcela o propiedad pueda desaguar a uno de ellos, conservando entre si la distancia máxima de 50 metros. Se utilizará el plano a escala mínima de 1:1.000.

Perfiles longitudinales. Se indicarán cotas de rasante y de solera de cada pozo de registro, pendientes de los conductos, secciones adoptadas, profundidad de los pozos y longitudes entre los mismos.

Detalles. Se representarán a escala adecuada las zanjas y canalizaciones, pozos de registro, cámaras de descarga, sumideros, aliviaderos de crecidas, etcétera.

Desagües a la red. Se señalará el punto de acometida a la red municipal.

Obras accesorias. Se representarán gráficamente todas las obras que sean precisas, como encauzamientos, protecciones, cruces de calzada y otras similares.

d) Presupuesto.

Mediciones. Presupuesto general.

#### **PROYECTO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que se emplea en este caso como texto orientativo, se deberán reseñar tal tipo de obras dentro los siguientes documentos:

a) Memoria.

Situación actual y solución adoptada para el suministro de energía eléctrica al terreno.

Tipo de materiales y obras previstas en el proyecto.

Indicación de empresa suministradora y tipo de contribución y distribución de cargas y derechos para la instalación y explotación del servicio.

b) Anexos a la Memoria.

Características del proyecto, de orden técnico y económico.

Cálculos justificativos.

c) Planos.

Planta general de la red de media tensión. Se recogerán las líneas de conexión con los sistemas exteriores, situación de los centros de transformación y distribución, trazado de la red, indicando sección de cables proyectados. Se utilizará el plano a escala mínima 1:1.000, en el que figurarán calles y límites del polígono.

Planta general de la red de baja tensión. Se proyectará la situación de los centros de transformación y los sectores de acción y el trazado de la red, indicando secciones y naturaleza de los conductos de los distintos circuitos proyectados, así como la situación de todos los puntos de acometida proyectados.

Detalles de la red de media tensión. Se dibujarán cajas terminales y de empalme, tipos de zanjas de la red subterránea, en su caso, tipo de apoyo y cotas en los tramos aéreos, cimentaciones, aisladores, herrajes y derivaciones a tierra.

Detalles de la red de baja tensión. Elementos de la red de baja tensión análogos a los indicados en el apartado anterior, indicándose los armarios de acometida con el detalle de su colocación.

Detalles de los centros de transformación. Contarán con todos sus detalles los centros de transformación, especificaciones, construcción de cimientos soleras, muros, tabiques, cubiertas y cuantas estructuras sean necesarias para la construcción de los centros.

Sección tipo de canalizaciones de energía eléctrica. Se representará una sección tipo de colocación en zanja de los cables de energía eléctrica, señalándose las cotas de situación respecto a los demás servicios o cerramientos, con el fin de localizar su

situación y comprobar la compatibilidad de su instalación con los demás servicios.

d) Presupuesto.

Mediciones. Presupuesto general.

#### PROYECTO DE ALUMBRADO PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que se emplea en este caso como texto orientativo, se deberán reseñar tal tipo de obras dentro los siguientes documentos:

a) Memoria.

Solución de alumbrado adoptada, aérea o subterránea.

Descripción de los tipos de puntos de luz adoptados, materiales y modelos.

Niveles de alumbrado adoptados.

Explotación y conservación de las obras.

b) Anexos a la Memoria.

Características del proyecto de orden técnico y económico.

Cálculos justificativos.

c) Planos.

Plano general de la red de alumbrado público. Reflejará la situación de los puntos de luz, distinguiendo gráficamente sus tipos. Se grafiarán todos los circuitos desde los centros que los sirven y se definirán el trazado de los cables de alimentación, distinguiendo alumbrado permanente y reducido, en su caso. El plano se desarrollará sobre plano a escala mínima 1:1000, en el que quede reflejado todo el viario y límites del polígono.

Detalles de la red de alumbrado. Se representarán los báculos con detalle ampliado de las bases y cimentaciones y su situación respecto al bordillo.

d) Presupuesto.

Mediciones. Presupuesto general.

#### PROYECTO DE JARDINERIA EN EL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que se emplea en este caso como texto orientativo, se deberán reseñar tal tipo de obras dentro los siguientes documentos:

a) Memoria.

Definición de obras de jardinería de la urbanización.

Instalaciones y servicios incluidos en parques y jardines.

b) Planos.

Planta general de paseos y construcciones. Se reflejarán los paseos y construcciones, tanto ornamentales como funcionales, juegos infantiles, etc. de forma que se puedan replantar perfectamente sobre el terreno.

Plantaciones. Se reflejarán, sobre el plano del estado definitivo del terreno, las plantaciones proyectadas con representación de todas las especies previstas.

c) Presupuesto.

Mediciones. Presupuesto general.

#### PLIEGOS DE CONDICIONES

El Proyecto de Urbanización, contendrá los correspondientes pliegos de condiciones, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

Disposiciones generales.

Forma de contratación de las obras y régimen jurídico del contrato. Relaciones generales entre la Administración actuante, el promotor y el contratista o empresa urbanizadora. Obligaciones sociales, laborales y económicas.

Ejecución de la obra. Comprobación del replanteo y comienzo de las obras. Equipo y maquinaria. Terrenos que deben ser ocupados y terrenos que deben ser expropiados. Materiales. Obras defectuosas o mal ejecutadas.

Abono de la obra ejecutada. Medición y valoración. Abono de las obras. Abonos a cuenta.

Modificación o resolución del contrato.

Recepción provisional y definitiva. Medición general y liquidación.

#### SEGURIDAD Y SALUD

En el proyecto se incluirá como anexo, pero con estructura de proyecto, el preceptivo anexo denominado «Estudio de Seguridad y Salud», de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 1627 de

1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Su presupuesto se incluirá como un capítulo más dentro del Presupuesto de Ejecución Material de las Obras.

#### ANEXO ACCESIBILIDAD

Indice:

- 1).-Introducción.
- 2).- Equipo redactor.
- 3).- Promotor.
- 4).- Objeto del documento.
- 5).- Ambito de la actuación.
- 6).- Justificación normativa sobre accesibilidad.

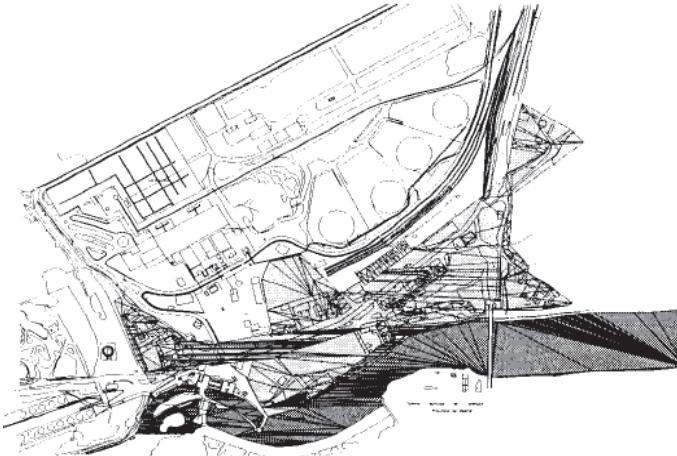
**1).- Introducción.**

El Plan Especial de Definición y Protección del Paisaje y del Medio Natural «Acea», que ya cuenta con la aprobación definitiva, se concibe como un instrumento urbanístico que permite consagrar la vocación pública de un espacio de ribera actualmente degradado.

Esta vocación de lo público permitirá la recuperación de un ámbito para el uso y disfrute de los ciudadanos en el que resultará esencial garantizar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación. La sensibilidad ambiental del ámbito de actuación y la complejidad de intervención ante la acumulación de diversas afecciones (ribera, ferrocarril, industrias, vías pecuarias, etc.) han aconsejado que en la redacción del Plan Especial se haya optado por dejar para el futuro Proyecto de Urbanización una mayor definición de los elementos a ejecutar.

Por ello se establece que el Proyecto de Urbanización que desarrollará el presente instrumento incluya la utilización de ayudas técnicas adecuadas que permitan mejorar la calidad de vida de estas personas, mediante el establecimiento de las medidas de fomento y control en el cumplimiento de la normativa dirigida a suprimir y evitar cualquier tipo de barreras u obstáculo físico o sensorial.

No obstante se redacta el presente anexo de Accesibilidad al Plan Especial de Definición y Protección del Paisaje y del Medio Natural «Acea» para determinar aquellos elementos sujetos a la justificación del cumplimiento de la Accesibilidad en Castilla La Mancha la Ley 1 de 1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras (en adelante, Ley ACC) y el Código de Accesibilidad que la desarrolla, Decreto 158 de 1997 de 2 de diciembre (en adelante, Código ACC).



**2).- Equipo redactor.**

El presente anexo de Accesibilidad al Plan Especial de Definición y Protección del Paisaje y del Medio Natural «Acea» ha sido redactado por los arquitectos Pedro Lechuga García y José Manuel Izquierdo Toscano.

**3).- Promotor.**

El Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra decide impulsar y promover este Plan de Definición y Protección del Medio Natural «Acea» encontrando el apoyo de las empresas y la Asociación de vecinos de Aceca.

**4).- Objeto del documento.**

El presente documento de anexo de Accesibilidad del Plan Especial de Definición y Protección del Paisaje y del Medio

Natural «Aceca» tiene por objeto responder al informe emitido por el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Bienestar Social, expediente AU/2009/028 con fecha 11 de noviembre de 2009 y recibido en el Ayuntamiento con fecha de 19 de noviembre de 2009 con número de registro entrada 2995, respecto a la justificación del cumplimiento de la Accesibilidad en Castilla La Mancha (Ley ACC y Código ACC).

Este informe y su anterior, con fecha de 28 de septiembre de 2009, han sido emitidos con posterioridad a la Aprobación Definitiva del Plan Especial de Definición y Protección del Paisaje y del Medio Natural «Aceca» por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo.

#### 5).- Ámbito de actuación.

El ámbito del presente instrumento se encuentra en el municipio de Villaseca de la Sagra, en la provincia de Toledo, y tiene los siguientes límites territoriales:

Al sur: La ribera del río Tajo.

Al norte: Central Térmica y Ciclos Combinados de Aceca.

Al oeste: El Descansadero del Cascajor, incluyéndolo.

Al este: El cordel de Los Puchereros y camino.

La extensión superficial de dicho ámbito asciende a 99.116,79 metros cuadrados.

#### 6).- Justificación normativa sobre accesibilidad.

En el ámbito del presente Plan Especial será de aplicación toda la legislación que esté vigente en cuanto a la Accesibilidad en Castilla La Mancha, y en particular la Ley ACC y el Código ACC anteriormente referidos. El Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente documento del Plan Especial estará conforme a todos los artículos de la Ley ACC y del Código ACC.

En la propuesta existen dos tipologías de itinerarios peatonales: sendas y vía peatonales. La única vía peatonal dispuesta discurre en paralelo a la vía rodada mientras que la red de sendas registra la propuesta en su totalidad y cruza a la vía rodada en diversos puntos. Para ello se han dispuesto cuatro (4) pasos de peatones con vados accesibles (ver plano adjunto). En lo que respecta a la dotación de plazas de aparcamientos accesibles se han dispuesto dos plazas en batería separadas por una banda central común.

En cualquier caso, se establecen las siguientes Determinaciones Vinculantes en cuanto a la Accesibilidad:

##### Determinaciones vinculantes accesibilidad:

###### A) Itinerarios (peatonales):

En el ámbito del presente proyecto se han definido dos tipos de itinerarios peatonales: vía peatonal y senda.

La vía peatonal tiene las siguientes características:

Tiene un ancho de cuatro (4) metros por lo que es muy superior a la anchura libre mínima exigida por la normativa de 1,50 metros. Su ancho y la plantación de especies vegetales en uno sólo de sus lados permite garantizar una altura libre de obstáculos de al menos 2,10 metros.

Dada la importante anchura con la que se ha concebido esta vía, en los cambios de dirección la anchura libre de paso permite inscribir sobradamente un círculo de 1,50 metros de diámetro.

La vía peatonal se desarrolla de forma continua por lo que no se han dispuesto escaleras o escalones aislados.

La pendiente longitudinal máxima es del 5 por 100, por lo que es inferior al 6 por 100 estipulado en la normativa vigente.

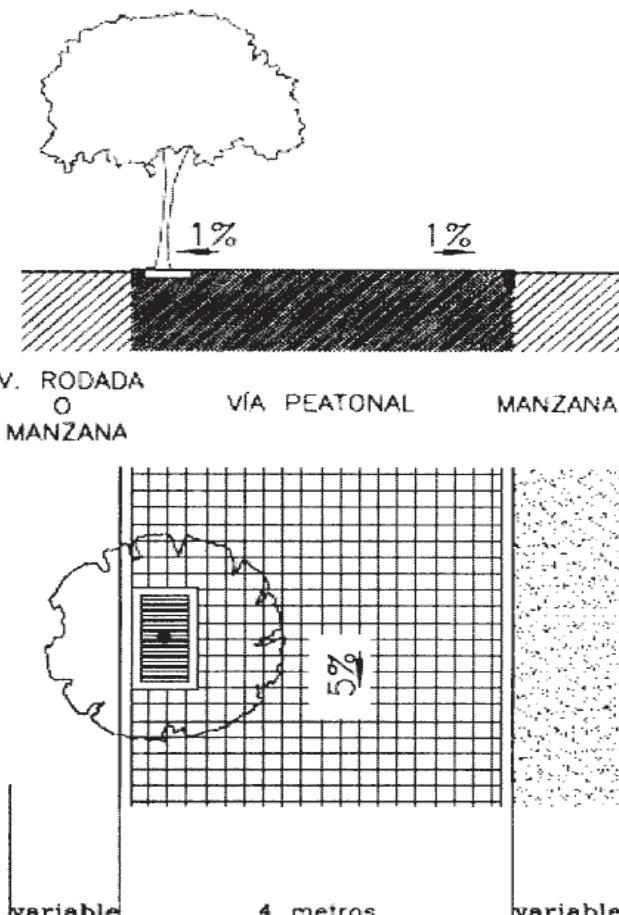
La pendiente transversal es del 1 por 100 por lo que está a lo dispuesto por la normativa vigente (inferior al 2 por 100).

El pavimento empleado será conforme al tipo municipal, esto es de baldosa de terrazo gris de 40 x 40 centímetros con 16 pastillas. Este pavimento es duro, antideslizante y sin relieves diferentes a los propios del grabado de las piezas. Variará su textura y color en las esquinas y zonas del itinerario donde se ubique el mobiliario urbano u otros posibles obstáculos.

Las rejillas los alcorques y los registros de instalaciones irán enrasados con el pavimento circundante. Las aberturas de las rejillas situadas en itinerarios peatonales tienen una dimensión que permite la inscripción de un círculo de dos centímetros de diámetro como máximo. La disposición del enrejado se hace de manera que no puedan tropezar personas que utilicen bastón o silla de ruedas.

Los árboles situados en estos itinerarios tendrán cubiertos los alcorques con rejillas y otros elementos enrasados con el pavimento circundante.

Los elementos de urbanización y mobiliario que forman parte de este itinerario son accesibles.



Las sendas cumplirán las siguientes determinaciones:

Se ha establecido una red de sendas que registran la propuesta en su totalidad. Disponen de un ancho de dos metros y medio (2,5) que superan la anchura libre mínima de 1,50 metros establecida en la normativa.

En el espacio ocupado por las sendas no se contempla la plantación de especies vegetales, ya que discurrirán entre manzanas reforestadas con especies autóctonas de ribera, por lo que se garantiza que la altura mínima libre de obstáculos es superior a los 2,10 metros.

En los cambios de dirección, al igual que en la totalidad de su trazado, la anchura libre de paso sigue siendo de 2,5 metros por lo que permite sobradamente la inscripción de un círculo de 1,50 m. de diámetro. En el acceso a la senda desde las plazas de aparcamiento accesibles y descontando la rampa, ver plano adjunto, se permite la inscripción de un círculo de 1,50 m. de diámetro

Las sendas siguen una directriz continua por lo que no existen escaleras o escalones aislados algunos.

La pendiente longitudinal máxima de las sendas es del 5 por 100, por lo que es inferior al 6 por 100 que establece la normativa vigente. No obstante y al tratarse de sendas que se adaptan al terreno, cuando las condiciones topográficas del mismo no permitan cumplir lo anterior, se admitirán itinerarios o tramos de éstos con las siguientes pendientes longitudinales:

Tramos de menos de 3 metros de largo: de 10 a 12 por 100 de pendiente máxima.

Tramos de entre 3 y 10 metros de largo: de 8 a 10 por 100 de pendiente máxima.

Tramos de más de 10 metros de largo: de 6 a 8 por 100 de pendiente máxima.

La pendiente transversal máxima es del 1 por 100, por lo que cumple con lo establecido en la normativa vigente (inferior al 2 por 100).

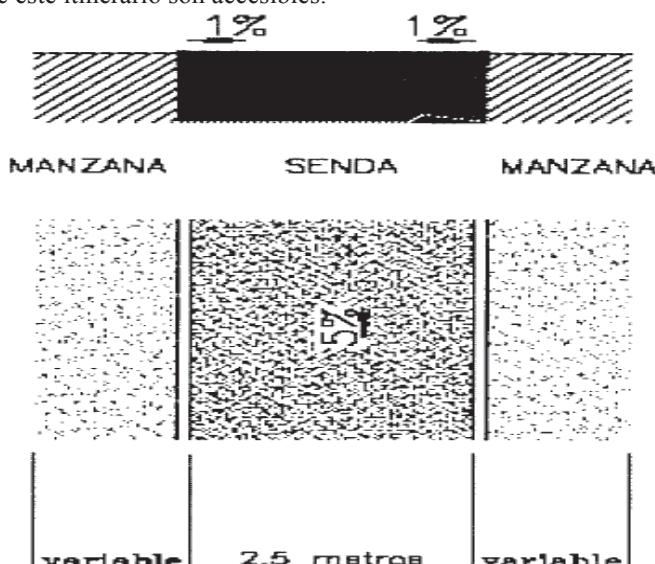
El pavimento de las sendas y al tratarse de un parque de ribera, será de tierras compactadas con un 90 por 100 PM (Próctor modificado). La sección constructiva de las sendas tendrá una primera capa de encachado de diez centímetros de espesor, una intermedia de gravilla consolidada y apisonada de 7,5 centímetros de espesor y finalmente una superficial de gravilla fina compactada de dos centímetros de espesor.

En el entorno de los pasos de peatones las sendas se ensancharán y se colocará un pavimento con textura diferenciada para detectar los pasos de peatones (ver plano adjunto).

Las rejas y registros de las posibles instalaciones irán enrasados con el pavimento circundante. Las aberturas de las rejas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 2 centímetros de diámetro como máximo. La disposición del enrejado se hará de manera que no puedan tropezar personas que utilicen bastón o silla de ruedas.

El mantenimiento futuro de la senda incluirá la poda de la vegetación adyacente al objeto de impedir la merma en la anchura y alturas libres mínimas establecidas por la normativa.

Los elementos de urbanización y mobiliario que forman parte de este itinerario son accesibles.



#### B) Vados de pasos de peatones:

Se han dispuesto cuatro pasos de peatones con sus correspondientes vados accesibles, ver plano adjunto, para permitir la conexión entre las sendas peatonales que registran la totalidad de la propuesta.

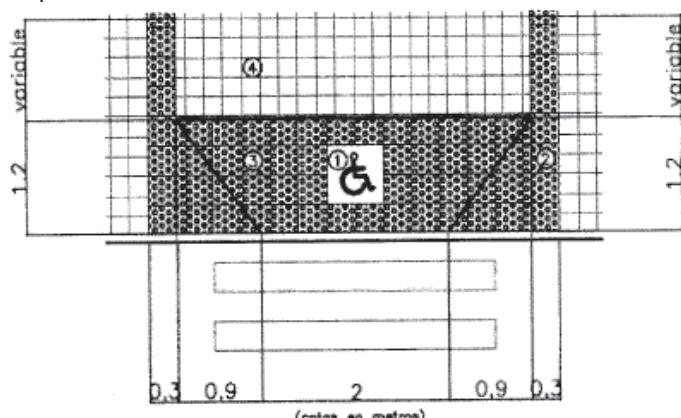
Los vados de pasos de peatones cumplirán las siguientes determinaciones:

Se han dispuesto con una anchura libre mínima de dos (2) metros que es superior a la anchura libre mínima de 1,80 metros que establece la normativa. Con ello se garantiza de forma sobrada el tránsito de dos personas en silla de ruedas.

El bordillo del vado es inferior a los dos (2) centímetros de altura respecto a la calzada y dispondrán de cantes romos (ver plano adjunto).

La pendiente longitudinal será como máximo del 8 por 100. La pendiente transversal máxima será del 2 por 100.

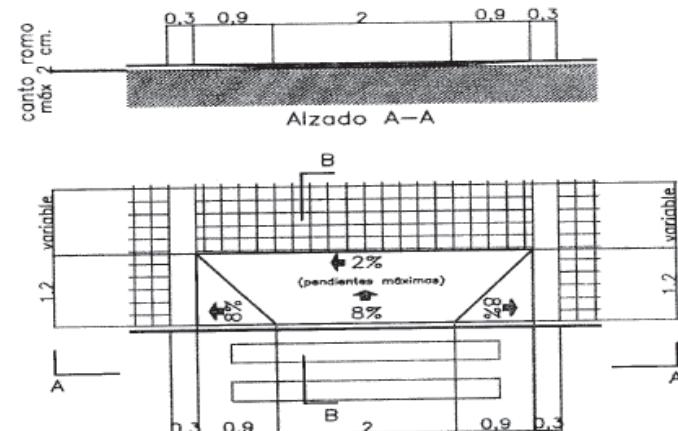
Señalización con pavimento de textura diferenciada. Ver esquema inferior:



1. Loseta de identificación, punta de diamante (60x60 cm).
2. Baldosa banda de preaviso de color rojo, punta de diamante (30x30 cm).
3. Baldosa de color rojo, punta de diamante (30x30 cm).
4. Baldosa, tipo municipal.

#### C) Pasos de peatones:

Los cuatro pasos de peatones integrados en la propuesta se desarrollan en un sólo tiempo por lo que no tienen isletas o paradas intermedias y salvan el desnivel entre el bordillo y la calzada con un vado de peatones accesible debidamente señalizado y con las siguientes características y dimensiones:



#### D) Mobiliario urbano:

En el mobiliario urbano como mínimo un elemento del mismo para cada uso diferenciado será accesible en las condiciones establecidas para los itinerarios peatonales accesibles, fijadas en el punto A del presente apartado, y cumplirá con las siguientes determinaciones:

Su ubicación permitirá siempre la existencia de una franja de paso libre de obstáculos de 1,50 metros de anchura x 2,10 metros de altura.

Los elementos salientes y/o volantes que sean superior a 15 centímetros de vuelo y que limiten con itinerarios se situarán a una altura igual o superior a 2,10 metros.

Los elementos que deban ser accesibles manualmente estarán situados a una altura de entre 1 metro y 1,40 metros de altura.

No podrá instalarse ningún obstáculo en el espacio de las aceras comprendido dentro del paso de viandantes.

Las señales de tráfico, los semáforos, los postes de alumbrado público o cualquier elemento de señalización se situará al lado del bordillo. En las áreas ajardinadas irán en las zonas ajardinadas.

Las basuras se dispondrán en contenedores especiales situados en la calzada, alejados de los pasos de viandantes. Se prohíbe expresamente situar las basuras u otros objetos en las aceras.

Los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las siguientes condiciones:

Los andamios, zanjas y cualquier tipo de obras en la vía pública deben señalizarse y protegerse mediante barreras estables y continuadas que permanecerán iluminadas toda la noche.

Se colocarán los elementos de protección y señalización de forma que las personas con disminución visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

No se utilizarán cuerdas, cables o similares.

Existirá un nivel de iluminación mínima de 10 lux para advertir la presencia de obstáculos o desniveles.

Cuando por motivo de obras haya andamios por las vías públicas, deberá garantizarse un tránsito correcto para viandantes libre de obstáculos, con un espacio libre de anchura de 1 m. como mínimo y a una altura de 2,10 metros mínimo.

#### E) Plazas de aparcamiento:

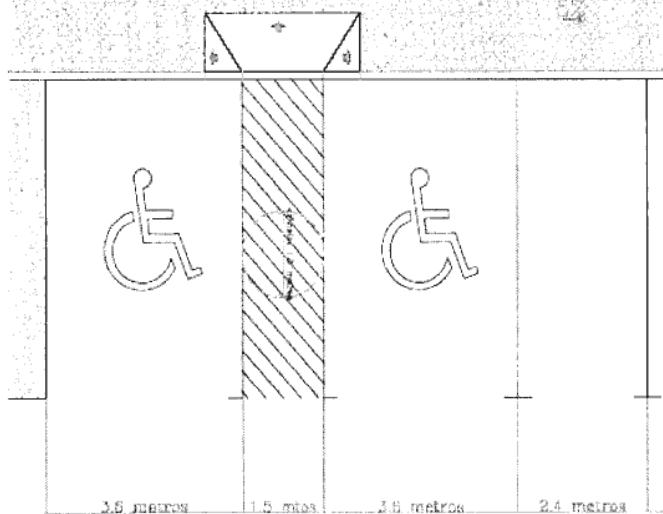
Las plazas de aparcamiento accesibles se han reservado, tal y como se observa en el plano adjunto, lo más cercano posible a la red de sendas más próximas al cauce del río Tajo y están debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida. El número total de plazas de aparcamiento de la propuesta es de 25 y se ha procedido a reservar, con las características citadas, un total de 2. Con ello se está por

encima del mínimo establecido en la normativa de una plaza cada 50 o fracción. Las dos plazas cumplirán las siguientes determinaciones:

Dimensión para el vehículo de 3,60 x 5,50 metros en batería, que supera la exigencia mínima que fija la normativa de para el vehículo de 3,60 metros x 5 metros en batería.

Los dos estacionamientos en batería tienen un espacio de acercamiento compartido y que permite la inscripción de un círculo de 1,50 metros de diámetro delante de la puerta del conductor. El espacio de acercamiento está comunicado con la acera y la diferencia de nivel entre las superficies de aparcamiento y de acerado se salvan con una rampa o rebaje.

Las plazas de aparcamiento y el itinerario de acceso a la plaza se señalizan conjuntamente con el símbolo de la accesibilidad en el suelo y una señal vertical en un lugar visible, con la inscripción «reservado a personas con movilidad reducida».



#### F) Señalización:

La señalización empleará permanentemente con el símbolo internacional de accesibilidad, de forma que sean fácilmente visibles en:

Los itinerarios de peatones accesibles (vía peatonal y red de sendas), cuando haya otros alternativos no accesibles.

Las dos plazas de estacionamiento accesibles.

Los elementos de mobiliario urbano accesibles que por su uso o destino precisen señalización.

En la actualidad no existen paradas de transporte público ni está prevista su construcción por lo que en su caso, de ser establecidas por las autoridades competentes, se señalarán las paradas de transporte público accesible.

La señalización cumplirá las determinaciones de aplicación contenidas en el anexo III del Código ACC.

#### ANEXOS

##### Anexo Patrimonio Histórico

Índice:

- 1).- Introducción.
- 2).- Equipo redactor
- 3).- Promotor.
- 4).- Objeto del documento.
- 5).- Ambito de la actuación.
- 6).- Bienes y espacios protegidos.
- 7).- Patrimonio arqueológico.

##### 1).- Introducción.

El Plan Especial de Definición y Protección del Paisaje y del Medio Natural «Aceca», que ya cuenta con la aprobación definitiva, se concibe como un instrumento urbanístico que permite consagrar la vocación pública de un espacio de ribera actualmente degradado.

En el ámbito del Plan Especial de Definición y Protección del Paisaje y del Medio Natural «Aceca» y en lo que respecta a la Legislación Sectorial relativa a la protección del Patrimonio Histórico, serán de aplicación:

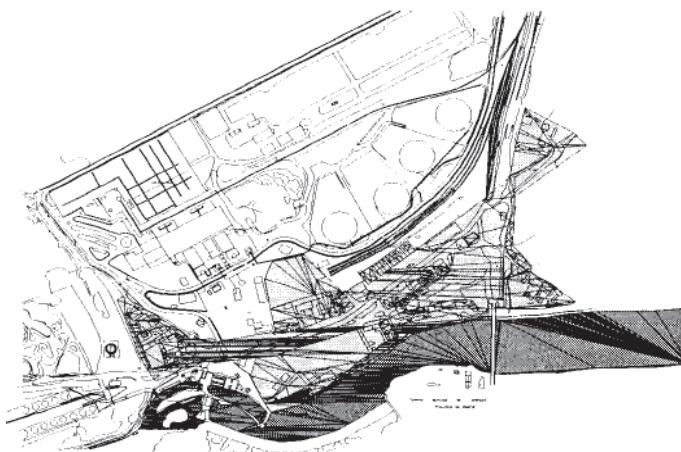
Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (DOCM 19.01.2005).

Decreto 248 de 2004 de 14.09.2004 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 2 de 1998 de Ordenación de Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (DOCM 28.09.2004).

Ley 16 de 1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español 16 de 1985 de 25 de junio.

Reglamento que desarrolla la citada Ley 16 de 1985 de 10 de enero de 1986.

Ley 4 de 1990 de 25 de mayo de Patrimonio de Castilla-La Mancha (DOCM de 13.06.1990 y BOE 14.09.1990).



#### 2).- Equipo redactor.

El presente anexo de Accesibilidad al Plan Especial de Definición y Protección del Paisaje y del Medio Natural «Aceca» ha sido redactado por los arquitectos Pedro Lechuga García y José Manuel Izquierdo Toscano.

#### 3).- Promotor.

El Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra decide impulsar y promover este Plan de Definición y Protección del Medio Natural «Aceca» encontrando el apoyo de las empresas y la Asociación de vecinos de Aceca.

#### 4).- Objeto del documento.

El presente documento de anexo de Patrimonio Histórico al Plan Especial de Definición y Protección del Paisaje y del Medio Natural «Aceca» tiene por objeto cumplimentar y responder al requerimiento del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Toledo, firmado en Toledo con fecha de 22 de febrero de 2010, y expediente número 21 de 2010. En el mismo se solicita la subsanación de una serie de aspectos con el fin de poder emitir el acuerdo correspondiente.

#### 5).- Ambito de actuación.

El ámbito del presente instrumento se encuentra en el municipio de Villaseca de la Sagra, en la provincia de Toledo, y tiene los siguientes límites territoriales:

Al sur: La ribera del río Tajo.

Al norte: Central Térmica y Ciclos Combinados de Aceca.

Al oeste: El Descansadero del Cascajal, incluyéndolo.

Al este: El cordel de Los Puchereros y camino.

La extensión superficial de dicho ámbito asciende a 99.116,79 metros cuadrados.

#### 6).- Bienes y espacios protegidos.

En el ámbito del presente plan especial se encuentra la denominada «Ermita de Aceca», incluida en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan de Ordenación Municipal de Villaseca de la Sagra, con número de ficha 14. Igualmente y, si bien fuera de su ámbito, en el entorno inmediato al plan especial se encuentra el denominado «Puente de Acero», incluido en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan de Ordenación Municipal de Villaseca de la Sagra, con número de ficha 15.

#### Determinaciones vinculantes:

Ambos elementos cuentan con nivel de protección Parcial, en función de la cual y de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LOTAU se deberán cumplir los siguientes aspectos:

## B. Nivel de protección parcial.

En los bienes que queden sujetos a este nivel de protección podrán autorizarse:

Además de los usos que lo sean en los bienes sujetos a protección integral (sólo podrán implantarse aquellos usos o actividades, distintos de los que dieron lugar a la edificación original, que no comporten riesgos para la conservación del inmueble), las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial, tales como la jerarquización de los volúmenes originarios, elementos de comunicación principales, las fachadas y demás elementos propios.

La demolición de algunos de los elementos a que se refiere la letra anterior cuando, además de no ser objeto de una protección específica por el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CAT), su contribución a la definición del conjunto sea escasa y su preservación comporte graves problemas, cualquiera que sea su índole, para la mejor conservación del inmueble.

Igualmente y en lo que respecta a la normativa de aplicación sobre los procedimientos y tipos de obra, estado ruinoso y deber de conservación o disposiciones comunes a la edificación de los inmuebles catalogados serán de aplicación todas las determinaciones incluidas en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan de Ordenación Municipal de Villaseca de la Sagra.

Finalmente y para una mejor compresión de los elementos referidos, mediante una descripción más detallada, a continuación reproducimos las fichas individualizadas de los mismos que se encuentran en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan de Ordenación Municipal de Villaseca de la Sagra.

Villaseca de la Sagra.- El Alcalde (firma ilegible).

*N.º I.-221*